



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPH-CM

Huaral, 29 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 15809, de fecha 25 de noviembre de 2020 presentado por Jorge Ratto Cuneo, Gerente General de Coaktura Constructora e Inmobiliaria S.A.C., a través del cual solicita aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral del predio denominado Molino Hospital U.C 10183 - Chancay, Huaral, Lima, la Carta N° 233-2020-MPH-GDUyR-SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Expedientes N° 17314 de fecha 16 de diciembre de 2020, N° 02134 de fecha 29 de enero de 2021, N° 05851 de fecha 13 de abril de 2021 presentados por el Gerente General de Coaktura Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Informe N° 264, 332, 529-2021-MPH/GDUR/SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 0675, 0887, 1421-2021-MPH-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorándum N° 060-2021-MPH-GAJ, Informe Legal N° 237-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 413-2021/MPH-SG de la Secretaría General, Carta N° 025, 028-2021-MPH-CDUTSV de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial del Concejo, Carta N° 640-2021/MPH-SG de la Secretaría General, Informe N° 060-2021/MPH-SG de la Secretaría General, Proveído N° 1741-2021-GDUR-MPH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Dictamen N° 007-2021-MPH-CDUTSV de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial del Concejo; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27972 establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: *Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento.

Que, asimismo, el Artículo 6° de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades.

Sitio Web: [www. Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPH-CM

Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad (...).

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15809-20 de fecha 25 de noviembre de 2020, Jorge Ratto Cuneo, Gerente General de Coaktura Constructora e Inmobiliaria S.A.C., inscrito en partida electrónica N° 14384274, solicita aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral del predio denominado Molino Hospital U.C 10183 - Chancay

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 1421-2021-MPH-GDUR, da respuesta a lo observado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial: 1. El Planeamiento Integral del predio rústico denominado Molino Hospital U.C. 10183 – Distrito de Chancay – Provincia de Huaral, Departamento de Lima, no se aprobó en las instancias observadas, solo ha pasado por un proceso de evaluación técnica, la aprobación se da a través de una Ordenanza Municipal. 2. Si se realizó la difusión del planeamiento integral, tanto para la etapa de exhibición como de exposición y no existió observaciones durante dichos periodos.

En este sentido, se cuenta con el Dictamen N° 007-2021-MPH-CDUTSV-CM de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial del Concejo que por Unanimidad emite opinión favorable a la aprobación del Planeamiento Integral para la asignación de zonificación y viabilidad del predio rústico denominado Molino Hospital U.C. 10183 Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA LA ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VIABILIDAD DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO MOLINO HOSPITAL U.C. 10183 – CHANCAY, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del Planeamiento Integral para la asignación de zonificación y viabilidad del predio rústico denominado Molino Hospital U.C. 10183 – Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, presentado por Coaktura Constructora e Inmobiliaria S.A.C., conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR al Plan Vial que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPH, las vías que se precisan en el Plano de zonificación propuesta, del siguiente modo:

- a. Calificar el camino rural 1 como Vía Colectora con la sección normativa C5-C5' de 17.40 m.
- b. Calificar el camino rural 2 como Vía Local con la sección normativa L4 – L4' de 9.00 m.

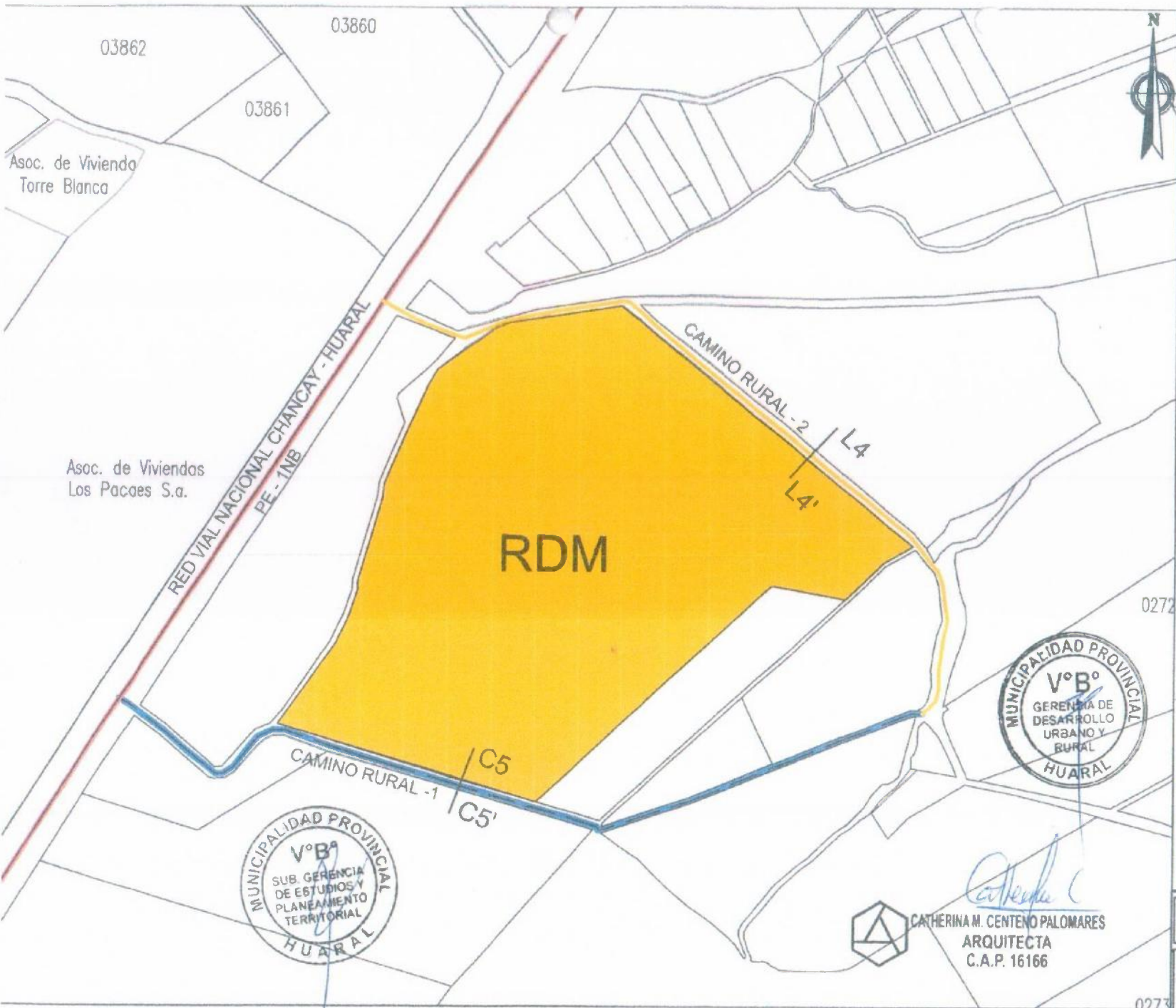
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación en la página web de la Corporación Municipal www.munihuaral.gob.pe.

**Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Adg. Hector Eduardo Anuino Camargo
SECRETARIO GENERAL

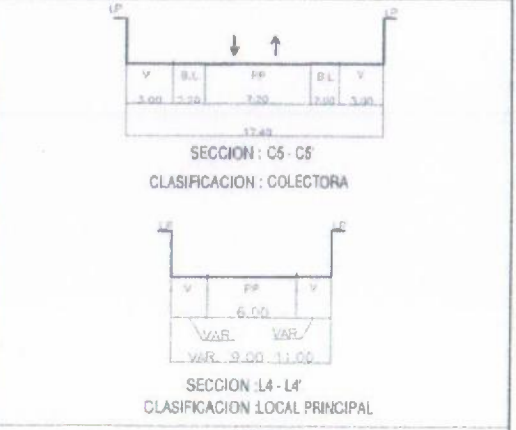
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84

VERTICE	LADO	DISTANCIA (ML)	NORTE	ESTE
1	1-2	87.85	8 724 214.00	254 515.27
2	2-3	70.85	8 724 186.49	254 556.27
3	3-4	37.81	8 724 185.43	254 606.19
4	4-5	281.00	8 724 135.31	254 702.67
5	5-6	53.00	8 724 145.51	254 852.72
6	6-7	60.50	8 724 206.87	254 922.84
7	7-8	125.50	8 724 333.89	254 982.43
8	8-9	83.42	8 724 415.42	254 995.09
9	9-10	48.50	8 724 445.67	254 990.01
10	10-11	68.50	8 724 477.54	254 919.43
11	11-12	28.33	8 724 507.72	254 791.39
12	12-13	40.80	8 724 509.29	254 436.11
13	13-14	38.43	8 724 504.06	254 715.29
14	14-15	24.50	8 724 497.54	254 977.95
15	15-16	41.54	8 724 487.00	254 867.50
16	16-17	55.78	8 724 458.56	254 629.20
17	17-18	27.23	8 724 405.18	254 902.49
18	18-19	14.81	8 724 388.49	254 584.50
19	19-20	9.85	8 724 374.86	254 551.11
20	20-21	35.84	8 724 360.23	254 583.76
21	21-22	17.48	8 724 331.83	254 548.52
22	22-23	13.81	8 724 315.11	254 541.43
23	23-24	54.27	8 724 303.37	254 622.02
24	24-01	50.19	8 724 354.26	254 547.02
PERIMETRO		1 280.86		



LEYENDA

ZONIFICACION	SISTEMA VIAL
RDM - Residencial de Densidad Media	Via Arterial
CI - Comercio Intensivo	Via Colectora
E1 - Educacion Basico	Via Local Principal
E2 - Industrial Liviana	Via Propuesta
ZRP - Zona de Recreacion Publica	Via Nacional
OU - Otros Usos	
ZR-2 - Zona Reglamentacion Especial 2	
Z1 - Zona Agricola	



Catherina M. Centeno Palomares
CATHERINA M. CENTENO PALOMARES
ARQUITECTA
C.A.P. 16166

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
 Provincia Turistica Ecologica y Agroexportadora

D. URB. C. INEE O. 0584	ZONIFICACION PROPUESTA <small>REGULACION DE LA ZONIFICACION URBANA Y RURAL EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE HUARAL</small>	TITULO DE PROYECTO N.º 127
ALCALDE	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL <small>AV. REPUBLICA PERUANA N.º 1001 - HUARAL</small>	FECHA DE EMISION 19/08/2021
FECHA MAYO - 2021	ING. EN PLANIFICACION URBANA Y RURAL MUNICIPALIDAD DE HUARAL DEPARTAMENTO DE URB.	FECHA 19/08/2021